



RESOLUCION No. CSJCUR19-167
16 de mayo de 2019

"Por medio de la cual se efectúa la exclusión del Escalafón de Carrera Judicial de un empleado"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, (ahora Consejos Seccionales de la Judicatura) administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo tramitar la incorporación, actualización y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Que según determina igualmente el referido Acuerdo No. 724 de 2000, la incorporación en la base de datos que conforma el registro de escalafón, se produce por petición del interesado **o de oficio por las respectivas autoridades administrativas**, siempre que el servidor acredite su ingreso a dicha base de datos, por el sistema de méritos o por traslado por ser ya servidor judicial de carrera.

Que, el señor **MANUEL ANDRES LOPEZ VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.032.397.051** expedida en **Bogotá, D.C.**, mediante Resolución No. CSJCUR17-96 del 10 de mayo de 2017, emanada de este Consejo Seccional, (antes Sala Administrativa), se le efectuó Su inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial, en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO y/o EQUIVALENTES GRADO NOMINADO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA – AMAZONAS.**

Que, al haber dado la Unidad de Administración de la Carrera Judicial concepto favorable de traslado del servidor de carrera, mediante Oficio CJO18-210 del 26 de enero de 2018, para ser efectivo en el Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, el que se materializó por parte de la titular, según Resolución No. 003 del 23 de febrero del citado año, cargo del cual tomó posesión el señor **MANUEL ANDRES LOPEZ VELASQUEZ**, el 1° de marzo siguiente, corresponde a este Consejo Seccional **realizar su exclusión del registro seccional de escalafón**, con fundamento en su traslado a un Despacho judicial de otro Consejo Seccional.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR19-167 del 16 de mayo de 2017. Por medio de la cual se efectúa la exclusión del Escalafón de Carrera Judicial de un empleado.”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996–Estatutaria de la Administración de Justicia–, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, revisados los antecedentes que conforman la historia laboral que del citado empleado se lleva en el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno sobre su exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es procedente excluir del Escalafón de Carrera Judicial al referido empleado.

RESUELVE:

Artículo 1º: Excluir del Escalafón de Carrera Judicial al señor **MANUEL ANDRES LOPEZ VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.032.397.051** expedida en **Bogotá, D.C.**, del cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO y/o EQUIVALENTES GRADO NOMINADO** del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA – AMAZONAS**, motivada en la aceptación de Su traslado por servidor de carrera para el mismo cargo en el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá.

Artículo 2º: Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6º y 7º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

Artículo 3º: Notificar al interesado el contenido de esta resolución, a través del personal que apoya este Consejo.

Artículo 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de dos mil diecinueve (2019).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Vicepresidente

ARV /grmn

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283.94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co